RESOLUCIÓN No. 074
(30 DE ENERO DE 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA CELEBRAR UN CONTRATO, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

LA SUSCRITA LAURA FERNANDA GARAVITO CERON identificada con cédula de ciudadanía No. 1.055.315.399 de Tibasosa en su calidad de SECRETARA DE DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE, nombrada por Decreto 003 del 02 de enero de 2024, y con funciones delegadas para contratar conforme al Decreto 009 de 2026 firmado por el Dr. EDUARDO SALCEDO VELOSA – alcalde municipal, en uso de facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger la vida de todas las personas residentes en Colombia.
2. Que los Artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia establece que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del Municipio a quién le corresponde cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio entre otras.
3. Dado que el Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado tiene entre otras, la obligación Constitucional de promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; y la administración municipal de Tibasosa le corresponde adelantar y promover los programas y proyectos encaminados a este fin.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 de la ley 1551 de 2012, numeral 16, en concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.
5. Dado lo anterior, la Constitución Política de 1991 establece que el Estado, en este caso representado por el Municipio y la sociedad concurrirán para la ejecución de programas de interés público entre ellos de manera prioritaria los desarrollados para la protección de población vulnerable, como el adulto mayor.
6. Que, dentro de los planes y programas de interés público para el Municipio de Tibasosa, está contemplado la protección integral del adulto mayor.
7. Que la Ley 1251 de 2008, tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Política, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia.
8. Que la finalidad de la ley es lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos.

9. Dado lo anterior, la Constitución Política de 1991 establece que el Estado, en este caso representado por el Municipio y la sociedad concurrirán para la protección y asistencia de las personas adultas mayores y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria; es decir, que tanto el Municipio como las personas privadas concurren en la obligación de desarrollar programas que promuevan los objetivos de la ley 1251 de 2008.
10. Que el Municipio de Tibasosa no cuenta con instalaciones locativas donde se atienden a los adultos mayores en situación de abandono total y que se encuentran desprotegidos y en condiciones de vulnerabilidad, como hogar de protección; por ello, ha hecho alianzas en vigencias anteriores con el HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS, para brindarle a los adultos mayores de Tibasosa que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad servicios de atención integral a través de su Centro de Protección Social, lugar de encuentro para los adultos Mayores.
11. Que, dentro de los planes y programas de interés público para el Municipio de Tibasosa, está ofrecer alternativas de atención y desarrollo integral a los adultos mayores, rescatando aspectos como la motivación, la autoestima, salud física y mental, de manera que redunden y fortalezcan sus capacidades psicomotrices, todas actividades encaminadas a seguir fortaleciendo la capacidad del cambio individual, familiar y social de los adultos mayores, como personas activas y productivas.
12. Que es necesario crear, cultivar y desarrollar un alto grado de cuidado de nuestros adultos mayores, en procura de mejorar su calidad de vida, garantizándoles un espacio que les brinde protección y cuidado.
13. Que Ofrecer protección y atención para el adulto mayor del Municipio de Tibasosa, contribuye a brindar espacios para el disfrute del tiempo libre y fortalecer sus habilidades biológicas, psicológicas y sociales, enfocadas al bienestar integral de la persona.
14. Que el Municipio es conocedor de la tarea de proteger y respaldar al adulto mayor en su proyecto de vida, por lo anterior con recursos de su presupuesto a poyara el proyecto de atención presentado por el Hogar bajo la propuesta presentada por el HOGAR SAN ANTONIO para la atención integral al adulto mayor del Municipio de Tibasosa, a través del centro de protección social; por lo que en esta oportunidad EL HOGAR, ha querido cooperar con el desarrollo de esta tarea, basada en su objeto social y generando aportes humanos, de infraestructura y económicos con una suma mayor al 30% del valor del contrato, en este sentido como representantes de la sociedad colaboraran con la ejecución de actividades de protección y atención de adultos mayores a través de su centro de protección social, aportando recursos, servicios, experiencia y calidad en la atención.
15. Que el parágrafo del artículo 16 de la ley 1850 de 2017, la cual modifica el artículo 8 de la ley 1276 de 2009, establece que la ejecución de los recursos recaudado de la estampilla, podrán contratarse a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de centros de bienestar del anciano y Colombia Compra Eficiente a través de sus directrices ha indicado que cuando la ESAL aporta más del 30% del valor del contrato no hay lugar a efectuar proceso competitivo.
16. Que el desarrollo del proyecto de atención de los adultos mayores del Municipio de Tibasosa busca disminuir las prácticas adversas y percepciones discriminatorias en torno a la vejez y contribuir a la transformación de imaginarios sobre el envejecimiento y el diálogo intergeneracional como conceptos vitales para la construcción de proyectos de vida.
17. Que el proyecto de atención integral del Adulto mayor a través del centro de protección busca brindar atención social dirigido a las personas mayores de 60 años, que presentan dependencia moderada o severa, sin redes familiares o sociales de apoyo, en situación de fragilidad y vulnerabilidad social, en donde se realizan acciones integrales interdisciplinarias, en el marco de los enfoques de derecho y desarrollo humano, prestándose de manera continua las 24 horas de domingo a domingo.

18. Que la Comisaria de Familia manifiesta en el estudio previo de este convenio que el Municipio debe garantizar el cumplimiento de sus planes y programas y lograr mantener la ejecución de los proyectos asociados a estos; por lo que para dar continuidad con el proyecto de atención integral a 9 adultos mayores que se atienden a través del centro de protección social HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS ubicado en el Municipio de Sogamoso, teniendo en cuenta que se trata de un programa de interés general y público el cual atiende a personas en condiciones vulnerables y de especial protección como son los adultos mayores; por ello el Municipio acepta la propuesta presentada por el Asociado y la incluye en el proyecto para brindar aspectos relacionados con la alimentación de los adultos mayores, incluida la preparación de estos alimentos y los servicios profesionales en salud que los adultos requieren tales como terapias físicas, ocupacionales y respiratorias, medicina general, trabajo social, entre otros como parte de los gastos generales que tiene dicho centro para su atención integral.
19. Que con el aval de la entidad Cooperada y su comprometida participación el hogar no solo utilizará los recursos aportados por el Municipio, sino que cubrirá los demás costos de operación que el centro requiere para su funcionamiento; con el fin de dar continuidad a las actividades previstas dentro de este proyecto, lo cual genera un aporte de más del 30% del valor del contrato.
20. Que la entidad Contratante cuenta para respaldar el convenio por la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($164.640.000) M/CTE con cargo al CDP N°202600215, de fecha 20 de enero de 2026, expedido por la Secretaría de hacienda Municipal que deberá ajustarse a lo siguiente:

CDP	CÓDIGO RUBRO	FUENTE	NOMBRE RUBRO	VALOR
202600215	2.3.2.02.02.009.01.60	1.2.3.1.1.19 ESTAMPILLAS.	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor – Centro de Protección	$164.640.000

21. Que se han construido documentos y estudios previos con miras a satisfacer la necesidad planteada a fin de ejecutar el proyecto planteado, cuyos documentos pueden consultarse en la Dirección Técnica de Gestión Contractual y Defensa Jurídica del Municipio de Tibasosa.

En Merito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar de cooperación entre el Municipio de Tibasosa y el **HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS** con el siguiente objeto: **UNIR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TIBASOSA Y UN HOGAR DE ANCIANOS PARA LA ATENCIÓN Y BIENESTAR INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA, QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD, VULNERABILIDAD Y/O ABANDONO**, por un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL P¬ESOS ($235.200.000) M/CTE, de los cuales el municipio aportará la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($164.640.000) MDA/CTE y el hogar San Antonio la suma de SETENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($70.560.000) M/CTE.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tibasosa, a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

LAURA FERNANDA GARAVITO CERON
Secretaria de Desarrollo y Medio Ambiente
Delegada para Contratar

Elaboró: Juan Pablo Sanabria. Profesional Especializado
Proyectó y Revisó: LEIDY ROCÍO GASPAR MARTÍNEZ
Directora Técnica de Gestión contractual y Defensa Jurídica